



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 196-2018-CR/GRL*

Huacho, 09 de noviembre del 2018

**VISTO:** La Carta N°041-2018-LACS/CRH/CRL/GRL, de fecha 25 octubre del 2018, suscrita por el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite a una próxima Sesión de Consejo al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y al Director de Inspección de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, a fin de informen sobre diversos temas;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, solicita que se invite a una próxima sesión del Pleno del Consejo al Abog. Luis Alberto





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°196-2018-CR/GRL

Chumbes Henríquez, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y al Abog. David Vásquez Valverde, Director de Inspección de Trabajo, a fin de que informen detalladamente sobre la situación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en nuestra jurisdicción y las competencias que tiene el Gobierno Regional, respecto al sistema de inspección de trabajo referente a las empresas en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 234-2017-CR/GRL, se aprobó el informe final de la Comisión Investigadora, constituida por el Acuerdo de Consejo Regional N°444-2016-CR/GRL, encargada de determinar los alcances y evaluar las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, donde se concluye que existen limitaciones de dicha institución frente a la labor de inspección de las empresas;

Que, el Artículo 48, literal f, de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones de los Gobiernos Regionales, "conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia".

Que, ante la existencia de grandes empresas industriales de comercio agropecuario, pesqueras, avícolas y otros, se requiere la presencia de una Intendencia Regional, ya que las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, en materia de inspección en otros tipos de empresas, demandan que se cuente con dicha Intendencia Regional en nuestro ámbito territorial;

Que, en la sesión del Pleno del Consejo Regional, se dio cuenta de la carta en mención, con la sustentación del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Interés Público y Prioridad Regional la instalación de una oficina de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en el ámbito de la Región Lima - Provincias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR** al titular del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Institucional, se cumpla con la viabilidad, implementación y ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°196-2018-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
JORGE MARTÍN TABOADA SARRAZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL